



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0174-M

Fechas de publicación 04, 07 y 08 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-011239 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0425-R	RESOL-DMT-UPRT- 2025-004438	Sin información	AGREDA GONZA ANGEL ARNULFO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-011239

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0425-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0354-M; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0617-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0429-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0010-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0181-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0118-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0435-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0273-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0274-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0137-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0192-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0140-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0444-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0451-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0448-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0280-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0071-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0070-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0291-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0071-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0072-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0315-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0225-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-004438
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos,*

recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”*;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”*;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado*



o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*"
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)*".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																		
1	AGREDA GONZA ANGEL ARNULFO SALINAS GONZA PEDRO JACINTO	5150827	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0425-R-24-03-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0354-M-11-06-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0617-R-12-06-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5150827 a nombre de AGREDA GONZA ANGEL ARNULFO con el 0,21% de derechos y acciones y SALINAS GONZA PEDRO JACINTO con el 0,21% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5150827 a nombre de GONZA GONZA JOSE ROGELIO con el 0,63% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Agreda Gonza Angel Arnulfo 0,21% DyA</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,08</td> </tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Salinas Gonza Pedro Jacinto 0,21% DyA</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,08</td> </tr> </table>	Contribuyente: Agreda Gonza Angel Arnulfo 0,21% DyA			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,08	Contribuyente: Salinas Gonza Pedro Jacinto 0,21% DyA			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,08
Contribuyente: Agreda Gonza Angel Arnulfo 0,21% DyA																						
Año	Concepto	Valor																				
2025	Obras en el Distrito	0,08																				
Contribuyente: Salinas Gonza Pedro Jacinto 0,21% DyA																						
Año	Concepto	Valor																				
2025	Obras en el Distrito	0,08																				



				Contribuyente: Gonza Gonza José Rogelio 0,21% DyA																																																			
				Año	Concepto																																																		
				2025	Obras en el Distrito																																																		
				Valor																																																			
				0,09																																																			
2	AYALA BARAHONA FABIAN FAUSTO	5554860		GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0429-R 25-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5554860 a nombre de AYALA BARAHONA FABIAN FAUSTO con el 1,6666 de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5554860 a nombre de AYALA BARAHONA FABIAN FAUSTO con el 1,6666 de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>133.148,88</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	133.148,88																																												
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																					
2025	2024	133.148,88																																																					
3	VARIOS	792254 792269 792275 792310 792407 3533448 3534069 3534655 3534662 3571151 3571152 3571154 3571155 3571156 3571157 3571168 3571185 3571186 3571188 3571827	3571830 3571831 3571834 3571836 3571839 3571840 3571841 3571842 3572970 2572971 3572974 3572976 3572978 3572980 3572982 3605102 3605138 3605303 3605310 3605341 3622909	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2025- 0010-R 25-03-2025 (GADDMQ- SHOT-2024- 0145-R GADDMQ- SHOT-2024- 0146-R GADDMQ- SHOT-2024- 0151-R GADDMQ- SHOT-2024- 0152-R GADDMQ- SHOT-2024- 0266-R)	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, de los predios 3571155, 3571168, 3571840, ya que según las fechas de inscripción de las transferencias de dominio en el Registro de la Propiedad y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar a éste.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los siguientes predios y de acuerdo a la actualización del titular de dominio, de los siguientes barrios:</p> <p>BARRIO: AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio "Proyecto Sur" RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Nro: GADDMQ-SHOT-2024-0145-R</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>792407</td> <td>ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS</td> </tr> <tr> <td>792254</td> <td>VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA</td> </tr> </tbody> </table> <p>BARRIO: AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cumbres Orientales" RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Nro: GADDMQ-SHOT-2024-0146-R</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3572971</td> <td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3572974</td> <td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3572978</td> <td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td> </tr> <tr> <td>3572982</td> <td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td> </tr> <tr> <td>3571152</td> <td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571154</td> <td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571155</td> <td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571156</td> <td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td> </tr> <tr> <td>3571157</td> <td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td> </tr> <tr> <td>3571168</td> <td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td> </tr> <tr> <td>3571186</td> <td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571831</td> <td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571840</td> <td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571841</td> <td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3571842</td> <td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td> </tr> </tbody> </table> <p>BARRIO: AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Paraíso" RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Nro: GADDMQ-SHOT-2024-0151-R</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3605341</td> <td>MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS</td> </tr> <tr> <td>3605310</td> <td>HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 792407, 792254 a nombre del PROYECTO SUR COMITE PROMEJORAS L 003 y PROYECTO SUR COMITE PROMEJORAS L 026 respectivamente, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo, año, predios, concepto, valor, de acuerdo a los siguientes nombres:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>792407</td> <td>ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS</td> </tr> <tr> <td>792254</td> <td>VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Contribuyente	792407	ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS	792254	VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA	Predio	Contribuyente	3572971	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3572974	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3572978	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3572982	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571152	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571154	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571155	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571156	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571157	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571168	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571186	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571831	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571840	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571841	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571842	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	Predio	Contribuyente	3605341	MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS	3605310	HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS	Predio	Contribuyente	792407	ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS	792254	VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA
Predio	Contribuyente																																																						
792407	ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS																																																						
792254	VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA																																																						
Predio	Contribuyente																																																						
3572971	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																																						
3572974	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																																						
3572978	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																																						
3572982	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																																						
3571152	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																																						
3571154	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																																						
3571155	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																																						
3571156	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																																						
3571157	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																																						
3571168	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																																						
3571186	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																																						
3571831	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																																						
3571840	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																																						
3571841	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																																						
3571842	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																																						
Predio	Contribuyente																																																						
3605341	MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS																																																						
3605310	HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS																																																						
Predio	Contribuyente																																																						
792407	ANDRADE RIVERA LUIS FERNANDO Y OTROS																																																						
792254	VILLAGOMEZ MARTINEZ EDGAR FABIAN Y OTRA																																																						



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3572971, 3572974, 3572978, 3572982, 3571152, 3571154, 3571155, 3571156, 3571157, 3571168, 3571186, 3571831, 3571840, 3571841, 3571842 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO CUMBRES ORIENTALES, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo, año, predios, concepto, valor, de acuerdo a los siguientes nombres:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3571151</td><td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td></tr> <tr><td>3572974</td><td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td></tr> <tr><td>3572978</td><td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td></tr> <tr><td>3572982</td><td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td></tr> <tr><td>3571152</td><td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571154</td><td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571155</td><td>CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571156</td><td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td></tr> <tr><td>3571157</td><td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td></tr> <tr><td>3571168</td><td>GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO</td></tr> <tr><td>3571186</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571831</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571840</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571841</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> <tr><td>3571842</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3605341, 3605310 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO EL PARAISO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo, año, predios, concepto, valor, de acuerdo a los siguientes nombres:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3605341</td><td>MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS</td></tr> <tr><td>3605310</td><td>HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3571827 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO CUMBRES ORIENTALES, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo, año, predio, concepto, valor, de acuerdo a los siguientes nombres:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Contribuyente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3571827</td><td>ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS</td></tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 792269, 792275, 792310 a nombre del PROYECTO SUR COMITE PROMEJORAS L 003, PROYECTO SUR COMITE PROMEJORAS L 044 y PROYECTO SUR COMITE PROMEJORAS L 073 respectivamente; de los predios 3572970, 3572976, 3572980, 3571151, 3571185, 3571188, 3571830, 3571834, 3571836, 3571839 a nombre de COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO CUMBRES ORIENTALES; de los predios 3605303, 3605138, 3605102 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO EL PARAISO Y OTROS; y, de los predios 3534655, 3534662, 3534069, se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3533448 a nombre de IZA MORILLO SEGUNDO AURELIO; y, el predio 3622909 a nombre de TIPAN PACHACAMA JOSE JULIO Y OTROS se encuentran emitidas correctamente acorde a la información catastral registrada.</p>	Predio	Contribuyente	3571151	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3572974	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3572978	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3572982	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571152	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571154	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571155	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS	3571156	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571157	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571168	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO	3571186	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571831	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571840	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571841	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	3571842	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS	Predio	Contribuyente	3605341	MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS	3605310	HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS	Predio	Contribuyente	3571827	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS
Predio	Contribuyente																																													
3571151	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																													
3572974	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																													
3572978	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																													
3572982	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																													
3571152	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																													
3571154	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																													
3571155	CUNACHI LIZANO MENTOR RODRIGO Y HRDS																																													
3571156	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																													
3571157	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																													
3571168	GORDON LOPEZ LUIS EDUARDO																																													
3571186	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
3571831	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
3571840	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
3571841	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
3571842	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
Predio	Contribuyente																																													
3605341	MARCILLO BORJA EMMA CECILIA Y HRDS																																													
3605310	HERRERA GUAMAN MARTHA KARINA Y OTROS																																													
Predio	Contribuyente																																													
3571827	ESCALANTE CHILUISA MILTON EFRAIN Y HRDS																																													
4	SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA LTDA	556866	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0181-R 25-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 556866 a nombre de SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA LTDA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 556866 a nombre de HERRERA ARAUZ JUAN FRANCISCO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA LTDA.</p>																																										



5	ESCOBAR GUANGAJE DIEGO XAVIER	3695263 3695549	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0118-R 26-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios 3695263, 3695549 a nombre de ESCOBAR GUANGAJE DIEGO XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, de los predios 3695263, 3695549 a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ESCOBAR GUANGAJE DIEGO XAVIER.</p>
6	VALDIVIESO ESCALA AMPARO JOSEFINA	1219503	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0435-R 27-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1219503 a nombre de VALDIVIESO ESCALA AMPARO JOSEFINA con el 60,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1219503 a nombre de VALDIVIEZO ESCALA AMPARO JOSEFINA, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de VALDIVIESO ESCALA AMPARO JOSEFINA.</p>
7	ALMEIDA VILLACIS CESAR DAVID Y OTROS	3729897 3730094 3730095	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0273-R 28-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 3729897, 3730094, 3730095 a nombre de ALMEIDA VILLACIS CESAR DAVID Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3729897, 3730094, 3730095 a nombre del FIDEICOMISO SHYRIS 18, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de ALMEIDA VILLACIS CESAR DAVID Y OTROS.</p>
8	ROVAYO VERDESOTO LEOPOLDO ALFREDO	3639565 3639575 3639577 3639582	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0274-R 28-03-2025	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35280588, 35280565, 35280593, 35280570, 35280579, 35280601, 35280575, 35280598 del año 2020, de los predios 3639565, 3639575, 3639577, 3639582 a nombre de ROVAYO TORRES LEOPOLDO ENRIQUE HRDS.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios 3639565, 3639575, 3639577, 3639582 a nombre de ROVAYO VERDESOTO LEOPOLDO ALFREDO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios 3639565, 3639575, 3639577, 3639582 a nombre de ROVAYO TORRES LEOPOLDO ENRIQUE HRDS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ROVAYO VERDESOTO LEOPOLDO ALFREDO.</p>
9	MORALES MUYLEMA BRYAN ADRIAN	686239	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0137-R 28-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 686239 a nombre de MORALES MUYLEMA BRYAN ADRIAN, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 686239 a nombre de AQUIETA MOREANO JORGE HUMBERTO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORALES MUYLEMA BRYAN ADRIAN.</p>
10	CHICAIZA VIZCAINO JUAN CARLOS	5794145	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0192-R 28-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5794145 a nombre de CHICAIZA VIZCAINO JUAN CARLOS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5794145, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de CHICAIZA VIZCAINO JUAN CARLOS, de acuerdo al siguiente detalle:</p>



				Año																										
				Concepto	Valor																									
				2023	Obras en el Distrito	\$ 30,25																								
				2024	Obras en el Distrito	\$ 33,49																								
				2025	Obras en el Distrito	\$ 20,87																								
11	SERRANO ESTRELLA DORIAN FABRICIO	196687	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0140-R 31-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 196687 a nombre de SERRANO ESTRELLA DORIAN FABRICIO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 196687 a nombre de ALVAREZ GARCES DIANA IVETH, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SERRANO ESTRELLA DORIAN FABRICIO.</p>																										
12	AGUILAR CARRERA LUIS ARQUIMIDES	110429 3571891	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0444-R 31-03-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0451-R 04-04-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, por el predio 110429, a nombre de HERNANDEZ ARAUZ RUBEN OSWALDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de AGUILAR CARRERA LUIS ARQUIMIDES, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>49,99</td> </tr> <tr> <td>Tasa de seguridad ciudadana</td> <td>15,93</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de bomberos</td> <td>20,62</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>52,70</td> </tr> <tr> <td>Tasa de seguridad ciudadana</td> <td>16,87</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de bomberos</td> <td>21,71</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>52,70</td> </tr> <tr> <td>Tasa de seguridad ciudadana</td> <td>17,24</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de bomberos</td> <td>21,71</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 110429 a nombre de HERNANDEZ ARAUZ RUBEN OSWALDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de AGUILAR CARRERA LUIS ARQUIMIDES.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3571891 a nombre de MORILLO VEGA CARLOS ARTURO Y OTROS se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago se extinguieron.</p>			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial urbano	49,99	Tasa de seguridad ciudadana	15,93	Cuerpo de bomberos	20,62	2024	Impuesto predial urbano	52,70	Tasa de seguridad ciudadana	16,87	Cuerpo de bomberos	21,71	2025	Impuesto predial urbano	52,70	Tasa de seguridad ciudadana	17,24	Cuerpo de bomberos	21,71
Año	Concepto	Valor																												
2023	Impuesto predial urbano	49,99																												
	Tasa de seguridad ciudadana	15,93																												
	Cuerpo de bomberos	20,62																												
2024	Impuesto predial urbano	52,70																												
	Tasa de seguridad ciudadana	16,87																												
	Cuerpo de bomberos	21,71																												
2025	Impuesto predial urbano	52,70																												
	Tasa de seguridad ciudadana	17,24																												
	Cuerpo de bomberos	21,71																												
13	CABRERA VILLALBA MARIA BELEN	5147815	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0448-R 01-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 5147815 a nombre de CABRERA VILLALBA MARIA BELEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 5147815, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de CABRERA VILLALBA MARIA BELEN, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 6,59</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 39,58</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 43,39</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 38,75</td> </tr> </tbody> </table>			Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el Distrito	\$ 6,59	2023	Obras en el Distrito	\$ 39,58	2024	Obras en el Distrito	\$ 43,39	2025	Obras en el Distrito	\$ 38,75									
Año	Concepto	Valor																												
2022	Obras en el Distrito	\$ 6,59																												
2023	Obras en el Distrito	\$ 39,58																												
2024	Obras en el Distrito	\$ 43,39																												
2025	Obras en el Distrito	\$ 38,75																												
14	LASCANO PORTILLA JUAN SEBASTIAN	5801310	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0280-R 01-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5801310 a nombre de LASCANO PORTILLA JUAN SEBASTIAN, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5801310 a nombre de BLACK GARCIA JORGE GABRIEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de LASCANO PORTILLA JUAN SEBASTIAN.</p>																										



15	PILATASIG MALLITASIG ALEJANDRO HRDS SANCHEZ PILATASIG JENNY TATIANA	69280	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0071-R 02-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 69280 a nombre de PILATASIG MALLITASIG ALEJANDRO HRDS con el 75,00% de derechos y acciones y SANCHEZ PILATASIG JENNY TATIANA con el 25% restante, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 69280 a nombre de PILATASIG MALLITASIG ALEJANDRO HRDS; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="882 526 1321 663"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Pilatasig Mallitasig Alejandro Hrds 75,00% DyA</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 23,57</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 20,24</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 20,59</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="882 683 1321 819"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Sánchez Pilatasig Jenny Tatiana 25,00% DyA</td> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 7,85</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 6,74</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 6,86</td> </tr> </table>	Contribuyente: Pilatasig Mallitasig Alejandro Hrds 75,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	\$ 23,57	2024	Obras en el Distrito	\$ 20,24	2025	Obras en el Distrito	\$ 20,59	Contribuyente: Sánchez Pilatasig Jenny Tatiana 25,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	\$ 7,85	2024	Obras en el Distrito	\$ 6,74	2025	Obras en el Distrito	\$ 6,86
Contribuyente: Pilatasig Mallitasig Alejandro Hrds 75,00% DyA																																		
Año	Concepto	Valor																																
2023	Obras en el Distrito	\$ 23,57																																
2024	Obras en el Distrito	\$ 20,24																																
2025	Obras en el Distrito	\$ 20,59																																
Contribuyente: Sánchez Pilatasig Jenny Tatiana 25,00% DyA																																		
Año	Concepto	Valor																																
2023	Obras en el Distrito	\$ 7,85																																
2024	Obras en el Distrito	\$ 6,74																																
2025	Obras en el Distrito	\$ 6,86																																
16	PALADINES JARAMILLO LEIDY GUISELLA	3702307	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0070-R 02-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 3702307 a nombre de PALADINES JARAMILLO LEIDY GUISELLA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 3702307 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOS CEIBOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PALADINES JARAMILLO LEIDY GUISELLA.</p>																														
17	TOSCANO CHAVES YESSENIA BELEN Y OTROS	347047	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0128-R 03-04-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2005 al 2011, del predio 347047 a nombre de NUEVOS HORIZONTES DEL SUR MZ-65 L-5, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio TOSCANO CHAVES YESSENIA BELEN Y OTROS.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles unificados, de los años 2019 al 2024, del predio 347047 a nombre de TOSCANO CHAVES YESSENIA BELEN Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2024, del predio 347047 a nombre de NUEVOS HORIZONTES DEL SUR MZ-65 L-5, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TOSCANO CHAVES YESSENIA BELEN Y OTROS.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3702307 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																														
18	FLORES LLUMIQUINGA MANUEL MARIA	33699	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0291-R 03-04-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 33699 a nombre de FLORES LLUMIQUINGA MANUEL MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 33699 a nombre de FLORES LLUMIQUINGA MANUEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de FLORES LLUMIQUINGA MANUEL MARIA.</p>																														



19	ROJAS VACA LILIANA DE LOS ANGELES	3702372 3703395	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2025-0071-R 03-04-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, de los predios 3702372, 3703395 a nombre de ROJAS VACA LILIANA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, de los predios 3702372, 3703395 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOS CEIBOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de ROJAS VACA LILIANA DE LOS ANGELES.
20	PALACIOS CORNEJO MARIA GABRIELA	3734458	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2025-0072-R 03-04-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 3734458 a nombre de PALACIOS CORNEJO MARIA GABRIELA, considerándose la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 3734458 a nombre de BARSIMB S.C.C., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de PALACIOS CORNEJO MARIA GABRIELA.
21	SOSA VACA MARIA TERESA ZENAIDA	381116	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2025-0315-R 14-04-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 381116 , de los años 2011, 2018 al 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
22	VASQUEZ AGUIRRE MARIA DEL CARMEN	5558654	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0225-R 23-04-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5558654 , de los años 2018 al 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0425-R	AGREDA GONZA ANGEL ARNULFO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Tumbaco)	dieegoqy@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0354-M GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0617-R	SALINAS GONZA PEDRO JACINTO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Tumbaco)	pedrosalinas3238@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0429-R	AYALA BARAHONA FABIAN FAUSTO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Tumbaco)	fabyanayala@yahoo.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0010-R	CHAVEZ GEOVANNA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	geovanna.chavezc@quito.gob.ec
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0181-R	COMPAÑIA SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA. LTDA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga, Quito, Pichincha. (Administración Zonal La Delicia)	segumax_departamentolegal@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0118-R	ESCOBAR GUANGAJE DIEGO XAVIER	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Quitumbe)	javierescobar_2@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0435-R	VALDIVIESO ESCALA AMPARO JOSEFINA	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Tumbaco)	amparovaldivieso@yahoo.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0273-R	ALMEIDA VILLACIS CESAR DAVID	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	csaralmeida33@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0274-R	ROVAYO VERDESOTO LEOPOLDO ALFREDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	alebarragan@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0137-R	MORALES MUYLEMA BRYAN ADRIAN	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	bamoralesm1@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0192-R	CHICAIZA VIZCAINO JUAN CARLOS	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	jchicaizav@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0140-R	SERRANO ESTRELLA DORIAN FABRICIO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	patmejia.c@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0444-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0451-R	AGUILAR CARRERA ARQUIMIDES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	vmargotha@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0448-R	CABRERA VILLALBA MARIA BELEN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	mabe1978@hotmail.es
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0280-R	LASCANO PORTILLA JUAN SEBASTIAN	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	juanse213@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0071-R	SANCHEZ PILATASIG JENNY TATIANA	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	tatysanchez1712@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0070-R	PALADINES JARAMILLO LEIDY GUISELLA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	leidypa84@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0128-R	TOSCANO CHAVES YESSSENIA BELEN	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	yessbelenchis80@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0291-R	FLORES LLUMIQUINGA MANUEL MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jannfloarmas@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0071-R	ROJAS VACA LILIANA DE LOS ANGELES	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	lilianarojasvaca27@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0072-R	PALACIOS CORNEJO MARÍA GABRIELA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	gabita.palacios.0404@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0315-R	VACA MARIA TERESA ZENAIDA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	zenaidasosa@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0225-R	VASQUEZ AGUIRRE MARIA DEL CARMEN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	cami.callejonsinluz@gmail.com

Expediente digital contenido en 60 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.